

**EMPRESA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA  
EMERCOTA**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

<b>CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No.</b>	055 DEL 17 DE MARZO DEL 2020
<b>CONTRATISTA</b>	EMILIO OLIVERA GARRIDO
<b>IDENTIFICACION</b>	C.C. No. 7.699.873 de Neiva
<b>OBJETO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS CONTEMPLADOS BAJO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 003 DE 2020 DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA
<b>VALOR</b>	El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 29.750.000) M/CTE
<b>FORMA DE PAGO</b>	Los pagos de este contrato se harán de la siguiente forma: mes vencido previa entrega cumplimiento indicadores, cuenta de cobro de los servicios prestados, informe de actividades ejecutadas, soporte de pagos parafiscales, seguridad social y riesgos profesionales (la planilla de pago deberá ser entregada los cinco 05 primeros días del mes en curso al supervisor del contrato) y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato designado por la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMERCOTA S.A. E.S.P.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</b>	La vigencia de este contrato se contará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre del 2020, previa expedición de registro presupuestal.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	En la sede administrativa de EMERCOTA S.A. E.S.P., Calle 12 Nro. 4 - 35 del Municipio de Cota, Cundinamarca o donde, por la calidad del objeto contractual, se requiera.

Entre los suscritos a saber **JESSICA TATIANA VÉLEZ CORTÉS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.010.187.460 de Bogotá D.C., actuando en su calidad de representante legal suplente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMERCOTA S.A. E.S.P. con NIT 900.124.654-4, Sociedad Anónima descentralizada del nivel Municipal, nombrada mediante Acta de Junta Directiva No. 10 del cinco (05) de junio de dos mil diecinueve (2019), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los Estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra parte **EMILIO OLIVERA GARRIDO**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 7.699.873, mayor de edad, actuando en propio nombre y representación, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, convenimos celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que entre el Municipio de Cota y EMERCOTA S.A..E.S.P., se suscribió el Convenio Interadministrativo No 003 del 16 de marzo de 2020, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS FISICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y EMERCOTA S.A. E.S.P. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS, DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA", con el fin de ejecutar los programas contemplados en este Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). b) Que a la fecha el convenio 003 de 2020 se

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca  
Teléfono: 8641425 - 8777148  
Emergencias: 320 8377877  
NIT: 900.124.654-4  
pqr@emsercota.gov.co





encuentra vigente **c)** Que dentro de los planes y metas del PGIRS, se requiere estructurar un sistema de recolección y transporte de los residuos sólidos mediante un manejo técnico adecuado, una estructura física bien diseñada, con herramientas y maquinaria necesaria y con un equipo humano capacitado, que genere beneficios para la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Cota, Cundinamarca. **d)** Que la empresa contratante requiere de un PROFESIONAL para que coordine los procesos y procedimientos que se deben a realizar en la ejecución del Plan de Gestión Integral de residuos sólidos. **e)** Por lo anterior se realizó el procedimiento contractual para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS CONTEMPLADOS BAJO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 003 DE 2020 DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA. **f)** Que dentro del presupuesto de la Empresa Contratante, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área financiera de la empresa contratante para la vigencia 2020. **g)** Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado al firmar el presente contrato, que no se encuentra incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones. **h)** Que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el art. 32 de la ley 142 de 1.994 señala que todos los actos de las empresas de servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, y en virtud de lo establecido en el manual de contratación de la empresa de servicios públicos de Cota, EmSerCota S.A. E.S.P. y demás normas concordantes y reglamentarias. **i)** Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias y las siguientes **CLÁUSULAS:** **PRIMERA: OBJETO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS CONTEMPLADOS BAJO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 003 DE 2020 DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones específicas, del CONTRATISTA para cumplimiento del presente contrato, las siguientes: **1)** Prestar los servicios ofrecidos de conformidad con los estudios previos, términos de referencia y propuesta presentada, las cuales hacen parte integral del presente contrato. **2)** Promover y Gestionar la correcta ejecución financiera del Convenio Interadministrativo No. 003 de 2020, sus modificatorios y demás documentos relacionados con el objeto del referido Convenio, así como la parte precontractual del mismo. **3)** Elaborar la respuesta a todas las comunicaciones referente a la parte financiera y administrativa de los Convenios del PGIRS. **4)** Llevar al detalle la ejecución financiera del convenio Nro. 003 de 2020 con soporte mensual de los programas. **5)** Entregar bimestralmente un informe al supervisor del contrato, de la ejecución financiera del convenio, adjuntando los soportes que certifiquen el cumplimiento del mismo. **6)** Realizar el informe financiero para la liquidación del convenio 640 de 2019, con los soportes pertinentes. **7)** En su calidad de coordinador asistir a las reuniones convocadas por las entidades ambientales y mesas técnicas. **8)** Entregar informes bimestrales a la Secretaria Agropecuaria Medio Ambiente y Desarrollo Económico con todos los soportes de ejecución. **9)** Velar en su calidad de coordinador, por la adecuada y dinámica acción de las actividades en el cumplimiento por parte de todos los profesionales, técnicos y operativos vinculados para la ejecución del convenio. **10)** Realizar el estudio de mercado para definir y proyectar el presupuesto de futuros convenios. **11)** Cumplir con las políticas, reglamentos y

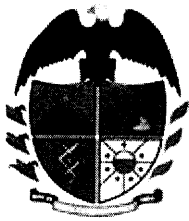
Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsercota.gov.co

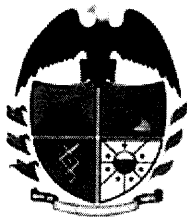


recomendaciones que en relación a seguridad, salud y comportamiento en general posee e imparta la Empresa, efectuando los procedimientos y requisitos destinados para ello. **12)** Conservar y restituir en buen estado los bienes, equipos, herramientas, muebles, enseres y demás elementos que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus funciones ya que estará bajo su responsabilidad el estado de las mismas. **13)** Respetar física y verbalmente al personal de EMSERCOTA S.A. E.S.P, usuarios y demás personas que se involucren en el desarrollo de la labor. **14)** Completar el esquema de vacunación de Hepatitis B y Tétano, correspondiente al tiempo de ejecución asignada por el supervisor del contrato. 15) Las demás que se relacionen con el objeto contractual y que le sean asignadas por el supervisor. **GENERALES: A).** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad; **B).** Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo; **C).** Informar oportunamente por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato; **D).** Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado; **E).** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Empresa se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen; **F).** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; **G).** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros; **H).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios; **I).** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato; **J).** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **K).** Las demás que se asignen por el Supervisor y sean inherentes al objeto contractual. **PARAGRAFO:** El cumplimiento de la ejecución del contrato, será verificado por el supervisor asignado. **TERCERA, OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** Para cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: 1) Prestar la colaboración oportuna y eficiente al contratista para que pueda desarrollar y ejecutar el objeto contractual 2) Garantizar los recursos presupuestales para la ejecución del contrato, 3) Realizar la supervisión y seguimiento del cumplimiento al objeto contractual 4) Tramitar oportunamente el pago por el valor del contrato, en la forma acordada por las partes y estipulada en el presente contrato, previa certificación de la prestación del servicio emitida por el supervisor. 5) Velar por el cumplimiento del pago y de los montos por concepto de seguridad social integral, que deba realizar el contratista. **CUARTA, VALOR DEL CONTRATO:** El valor total que se acuerda por las partes, para la ejecución en el tiempo total de la vigencia del contrato y para los efectos legales, es de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 29.750.000) M/CTE.** **QUINTA. FORMA DE PAGO:** Los pagos de este contrato se harán de la siguiente forma: mes vencido previa entrega cumplimiento indicadores, cuenta de cobro de los servicios prestados, informe de actividades ejecutadas, soporte de pagos parafiscales, seguridad social y riesgos profesionales (la planilla de pago deberá ser entregada los cinco 05 primeros días del mes en curso al supervisor del contrato) y certificado de

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca  
Teléfono: 8641425 - 8777148  
Emergencias: 320 8377877  
NIT: 900.124.654-4  
pqr@emsercota.gov.co







EMPRESA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA  
**EMSECOTA**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

cumplimiento expedido por el supervisor del contrato designado por la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSECOTA S.A. E.S.P. **SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** La vigencia de este contrato se contará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre del 2020, previa expedición de registro presupuestal. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2020. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el Funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca  
Teléfono: 8641425 - 8777148  
Emergencias: 320 8377877  
NIT: 900.124.654-4  
pqr@emsecota.gov.co





EMPRESA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA  
**EMSECOTA**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

**DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato.

**DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora.

**PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

**DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA.** Por no existir ningún riesgo que tenga que ser protegido en cuanto a pagos anticipados y a la calidad del servicio, no se exige garantía o pólizas.

**VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSECOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca

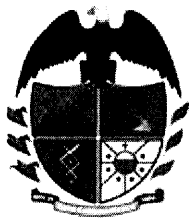
Teléfono: 8641425 - 8777148

Emergencias: 320 8377877

NIT: 900.124.654-4

pqr@emsecota.gov.co

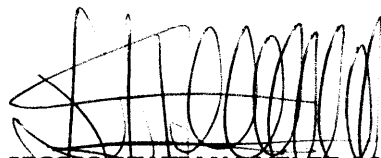




EMPRESA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA  
**EMSERCOTA**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGESIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

**EMPRESA**

  
**JESSICA TATJANA VELEZ-CORTÉS**  
Representante Legal (S)  
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

**CONTRATISTA**

  
**EMILIO OLIVERA GARRIDO**  
Contratista

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca  
**Teléfono:** 8641425 - 8777148  
**Emergencias:** 320 8377877  
**NIT:** 900.124.654-4  
[pqr@emsercota.gov.co](mailto:pqr@emsercota.gov.co)

